



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 25 -2017

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente **No. 0673-73**, se ha proferido Resolución **000834** del 24 de mayo de 2017 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR la solicitud de desistimiento de la cesión del veinticinco por ciento (25%) de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. 0673-73 que le corresponden al señor **ERNESTO JAMES LEAL PEÑA**, a favor de la sociedad **INVEZSA S. en C.**, identificada con NIT 900.291.501-0, presentado con radicado No. 20159010034722 del 30 de noviembre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACEPTAR la solicitud de desistimiento de la solicitud de autorización para realizar la cesión de los derechos que le corresponden al señor **ERNESTO JAMES LEAL PEÑA** dentro del Contrato de Concesión No. 0673-73, a favor del señor **JORGE ENRIQUE SERRANO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.209.066 en una participación del doce punto cinco por ciento (12.5%) y, a favor del señor **ALVARO ALIRIO SÁNCHEZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.251.752 en una participación igual al doce punto cinco por ciento (12.5%), presentado con radicado No. 20165510072812 del 01 de marzo de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO. - RECHAZAR la Cesión del cincuenta por ciento (50%) de los derechos que corresponden al señor **MIGUEL DE JESUS ZULETA CARDONA**, derivados del Contrato de Concesión No. 0673-73, a favor del señor **JUAN MANUEL ABELLO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.140.338, presentada con radicados No. 20169010005802 del 16 de febrero de 2016 (Aviso) y No. 20169010008682 del 09 de marzo de 2016 (Documento Negociación), por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.



ARTÍCULO CUARTO. – REQUERIR al señor **ERNESTO JAMES LEAL PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.041.065, en calidad de titular del veinticinco (25%) por ciento de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. 0673-73, para que dentro del término aquí señalado, allegue los documentos que soporten la capacidad económica del señor **ULPIANO ROMERO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.453 en una participación del dieciocho por ciento (18%), so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión del veinticinco (25%) por ciento de los derechos derivados del mencionado título, iniciado con radicados No. 20165510113852 del 12 de abril de 2016 (Aviso) y No. 20169010013832 del 25 de abril de 2016 (Documento Negociación).

ARTICULO QUINTO. - REQUERIR al señor **ERNESTO JAMES LEAL PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.041.065, en calidad de titular del veinticinco (25%) por ciento de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. 0673-73, para que dentro del término aquí señalado, allegue los documentos que soporten la capacidad económica del señor **ALVARO ALIRIO SÁNCHEZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.251.752 en una participación igual al tres punto cinco por ciento (3.5%), so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión del veinticinco (25%) por ciento de los derechos derivados del mencionado título, iniciado con radicados No. 20165510113852 del 12 de abril de 2016 (Aviso) y No. 20169010013832 del 25 de abril de 2016 (Documento Negociación).

ARTÍCULO SEXTO.- RECHAZAR la cesión del tres punto cinco por ciento (3.5%) de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. 0673-73 que le corresponden al señor **ERNESTO JAMES LEAL PEÑA**, a favor del señor **JULIO CESAR BLANCO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.944, en una participación igual al tres punto cinco por ciento (3.5%), presentada con radicados No. 20165510113852 del 12 de abril de 2016 (Aviso) y No. 20169010013832 del 25 de abril de 2016 (Documento Negociación), por las razones señaladas en la parte motiva

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Una vez inscrito el presente proveído, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **MIGUEL DE JESUS ZULETA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.208.846, a través de su apoderado, **RICARDO VALENCIA FANDIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.374.779, **ERNESTO JAMES LEAL PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.041.065, en calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. 0673-73, así como al representante legal



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

de la sociedad **INVEZSA S. en C.**, identificada con NIT 900.291.501-0 y, a los señores **JORGE ENRIQUE SERRANO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.209.066, **JUAN MANUEL ABELLO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.140.338, **ALVARO ALIRIO SÁNCHEZ DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.251.752, **ULPIANO ROMERO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.453, **JULIO CESAR BLANCO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.386.944, en calidad de terceros interesados o, en su defecto procedase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO. - Contra los artículos CUARTO y QUINTO de la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de una disposición de trámite. Contra los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SEXTO de la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los Díez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 28 JUN 2017 a las 8:00 a.m., y se desfija el día 05 JUL 2017 a las 5:00 p.m.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Elaboro: Elsy Sánchez C.
Técnica Asistencial



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 21 2017

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. 21600, se ha proferido Resolución 000836 del 24 de mayo de 2017 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el desistimiento de la cesión del 33.33% de los derechos derivados de la Licencia de Explotación No. 21600 que le corresponden al señor **LUIS FERNANDO LLANOS PABON** identificado con cédula de ciudadanía No 79.445.503 a favor de la señora **ALEJANDRA DEL PILAR ORDOÑEZ LLANOS** identificada con cédula de ciudadanía No 1.082.77.559 presentado el 13 de septiembre del 2012 con radicado No 2012-425-002227-2 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR el desistimiento de la cesión del 33.33% de los derechos derivados de la Licencia de Explotación No.21600 que le corresponden al señor **LUIS FERNANDO LLANOS PABON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.445.503 a favor de la Sociedad **CATERSTONE S.A.** Identificada con Nit 8305017560-0 representada legalmente por **GERMAN ANDRES YARA GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.814.901, solicitada el 14 de marzo de 2017, con radicado No. 20179010005732.

ARTÍCULO TERCERO. -Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUATRO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento señor **LUIS FERNANDO LLANOS PABON** identificado con cédula de ciudadanía No 79.445.503 y a la señora **ALEJANDRA DEL PILAR ORDOÑEZ LLANOS** identificada con cédula de ciudadanía No 1.082.77.559, a la Sociedad **CATERSTONE SA.** Identificada con Nit 830501756-0 representada legalmente por **GERMAN ANDRES YARA GAVIRIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.814.901, de conformidad con el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Dr. Salazar

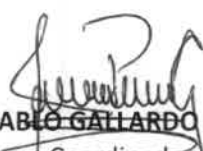


ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 28 JUN 2017 a las 8:00 a.m., y se desfija el día 05 JUL 2017 a las 5:00 p.m.


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Elaboro: Elsy Sánchez C.
Técnica Asistencial



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.